



Factura: 002-002-000060593



20181701037P02709

PROTOCOLIZACIÓN 20181701037P02709

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2018, (9:22)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVALOS MARIN RICARDO JONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707153183

OBSERVACIONES:	OTORGANDO 2 COPIAS D.M.G.
----------------	---------------------------

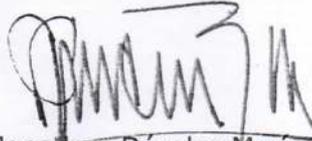

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la protocolización de los documentos que adjunto.

Mucho agradeceré se sirva emitir dos copias certificadas de la mencionada protocolización.

De la señora Notaria, muy atentamente,



Jonathan Dávalos Marín
ABOGADO MAT. 9293 C.A.P.

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO, EN SUS CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FLUIDOS COMPAÑIA ANÓNIMA (INTERFLUIDS C.A.) A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN



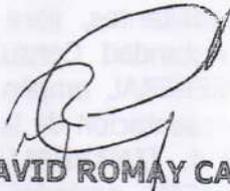
En la ciudad de Maracaibo, Estado de Zulia, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete; yo, **YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO**, con pasaporte No. 097349912; de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, **EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FLUIDOS COMPAÑIA ANÓNIMA (INTERFLUIDS C.A.), SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE REGISTRADA POR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA EN FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2000, BAJO EL NÚMERO 14 TOMO 13-A, Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO EN DICHA SOCIEDAD**, conforme se desprende de los documentos que adjunto como habilitantes, libre y voluntariamente, a través del presente instrumento y ante la Autoridad Consular de la República del Ecuador competente, confiero un PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía **INTERNACIONAL DE FLUIDOS COMPAÑIA ANÓNIMA (INTERFLUIDS C.A.)**, el señor abogado RICARDO JONATHAN DÁVALOS MARÍN, portador de la cedula de ciudadanía No. 170715318-3 (documento de identificación en la República del Ecuador), y la matrícula de abogado No. 9293 del Colegio de Abogados de Pichincha, realice los siguientes actos:

1. Para que sea el representante en el Ecuador de la compañía, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador.
2. Especialmente para que pueda presentar y/o contestar demandas y cumplir cualquier obligación contraída por la mandante. Para que, personalmente, en calidad de procurador judicial, presenten cualquier tipo de demandas, denuncias o las contesten; participen, ratifiquen o aprueben las diligencias judiciales que a nombre o en contra del mandante se efectuaren, sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, audiencias preliminares, audiencias de prueba, audiencias de juzgamiento, y/o cualquier tipo de audiencias, presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que le solicitaren, para que participe en audiencias orales dentro de cualquier proceso que se lleve bajo esta modalidad; en fin, se le confiere además en forma especial las atribuciones para transigir, comprometer el pleito en árbitros y cualquier otra atribución especial constante en el CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS y el CÓDIGO CIVIL.
3. Para que suscriba las Escrituras Públicas de reforma de Estatutos y/o aumento de capital y/o de transferencia de acciones y/o participaciones de la compañía QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.
4. Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones

de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, públicas, nacionales y/o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.

5. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.-

En fe de lo actuado y para los fines legales pertinentes, firmo a continuación:



YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO ZULIA



RM No. 483
207° y 158°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

14 - ACTA CONSTITUTIVA, TOMO 13-A-2000 RM1..., DE FECHA: 24/03/2000.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **62744.**

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 2 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **AMIRA YOJAINA EL SOUKI SOUKI.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-18.383.252.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
Abog. XIOMARA GARCIA VEGA

13-A
14
62744

ALBERTO JOSE CARRASQUERO
ABOGADO
INPREABOGADO N°51740
COLEGIO N° 6135

UVO (1)

NOTARIA
Dña. Patricia Auquilla FORTALEZA
Cuenca - Ecuador
SEPTIMA

Recibido: 23 MAR 2000
Derechos: 13.712.052
Ofrecido: 30-03-2000
Escribiente:
Visto Bueno: /

014-6002312

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
SU DESPACHO.-

Yo ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. V-7.712.052, inscrito en el InpreAbogado bajo el No. 51.740 y domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva Estatuaria de la Empresa INTERNACIONAL FLUIDOS C.A., ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer:

Acompaño a la presente Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio de este domicilio, antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas de la misma para fines legales.

Es Justicia, en Maracaibo a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



4 ee.
45995



REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA



Maracaibo, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil (2000)
 (189 y 140) . presentada la
 anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
 inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado;
 fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la
 Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
 demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior
 documento redactado por Dr. ALBERTO JOSE CARRASQUERO , se inscribe en el
 Registro De Comercio bajo el N.-14- TOMO - 13-A. Derechos pagados
 Bs.60700.00 Según Planilla RM N. 45995, SENIAT N. 3738 - Por
 Bs.:150912.00. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE
 CARRASQUERO, C.I.: 7712052 -
 ESTA INSERCIÓN Y OTORGAMIENTO FUERON ANTICIPADOS POR URGENCIA JUSTIFICADA
 CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ARANCEL

Yazmin Romero
 El Registrador Mercantil Primero Interino
 ABCG. YAZMIN ROMERO DE ROMERO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 INTERNACIONAL FLUIDOS, C.A.
 CON/ 15/GOY



Nosotros: YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO Y MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY, venezolanos, mayores de edad, casados, ingeniero el primero y la ultima comerciante, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5049591 y V-7789877 respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos:

Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima que se registrá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y por las cláusulas que se determinan a continuación:

NATURALEZA, DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La sociedad se denominara "INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A." y podrá girar también con la denominación "InterFluids C.A." SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será en esta Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional o en el exterior, cuando lo decida la Asamblea. TERCERA: el objeto social de la empresa será todo lo relacionado con el adiestramiento, consultorías, y auditorias en el área de operaciones de perforación y producción de la industria petrolera nacional, así como; todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y operación de productos químicos, también podrá dedicarse a la construcción civil y mantenimiento en general de instalaciones petroleras, petroquímicas y gasolineras: y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio conexo o no con su objeto principal. CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, dicho lapso podrá prorrogarse de manera automática si así lo acordase la Asamblea.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTE

QUINTA: El capital social de la sociedad será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) divididos en MIL (1.000) ACCIONES Nominativas con un valor nominal cada una de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO, Ha suscrito y pagado la cantidad de NOVECIENTAS ACCIONES, por un total de NUEVE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 9.000.000,00): la accionista MARIA ELVIRA



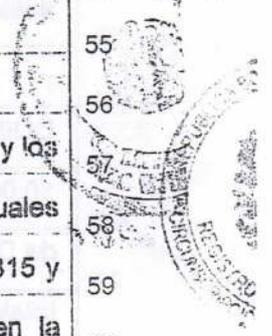
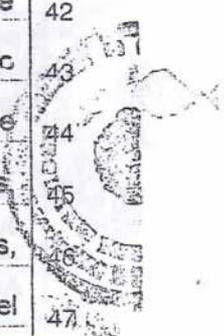
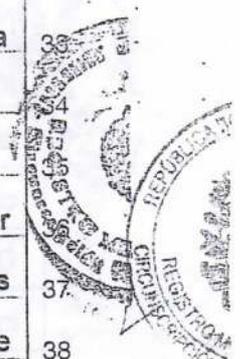
CARRERA DE ROMAY, ha suscrito y pagado la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, tal como se evidencia en el Balance de Inventario que se acompaña para ser anexado a la presente Acta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

SEPTIMA: La sociedad será representada y administrada por una Junta Directa, compuesta por Un (01) Presidente, (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. OCTAVA: El presidente, tiene la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de administración y disposición, este quedara validamente afrentado ante terceros mediante su sola firma. En consecuencia esta facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos con Organismos Municipales Estadales y Nacionales, así como cualquier ente publico o privado, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias, pudiendo disponer y retirar el dinero que se encontrare como saldo favorable para el momento del cierre de cancelación; recibir cantidades de dinero en prestamos, firmar finiquitos, recibiendo y dando la garantía que fuese necesaria, constituir toda clase de garantía, fianza, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros; constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y renovar y otorgar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender comprar, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin ninguna limitación; y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxitivas ni limitativas.

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por los miembros de la Junta Directiva y los accionistas propietarios. Cada acción corresponde un voto en la Asamblea, dando iguales derechos a sus titulares. Para ser vendidas a terceros, se deberá cumplir con los Artículos 315 y 318 del código de Comercio. DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada





Costo (4)
Dña. Paulina Auquile
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

99-0831011

1 ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo
requieren los intereses de la sociedad.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

2
3
4
5
6 DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 1ro de Enero de
7 cada año y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio de la sociedad se
8 iniciará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminará el día 31 de
9 Diciembre del año en curso. DECIMA TERCERA. Al final de cada ejercicio económico se harán
10 cortes de cuentas, elaborándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y el
11 inventario de los bienes de la compañía. Verificando el balance, las utilidades liquidadas de cada
12 periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal establecido en
13 el Artículo 262 del Código de Comercio Vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital
14 social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendo en la
15 oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

16 DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un comisario, quien durará en sus funciones dos (2)
17 años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo o removido, y tendrá las obligaciones y
18 atribuciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

19 DECIMA QUINTA: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como Presidente al
20 accionista: YRAN DAVID ROMAY C, como Vice-Presidente a la accionista: MARIA ELVIRA
21 CABRERA DE ROMAY, ya identificados y el comisario THAIDE JOSEFINA GARCIA RIVAS titular
22 de la cédula de identidad No. V-5045395, bajo el No. 23.824 del Colegio Nacional de Contadores.
23 DECIMA SEXTA: Se autoriza al ciudadano: ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano,
24 mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 7712052, inscrito en
25 INPREABOGADO, bajo el No. 51.740, para que realice todas las gestiones pertinentes a la
26 inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo.

27 *Handwritten signature: Yran David Romay C.*
28 *Handwritten signature: Maria Elvira Cabrera de Romay*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA



RM No. 483
207° y 158°

Municipio Maracaibo, 2 de Junio del año 2017

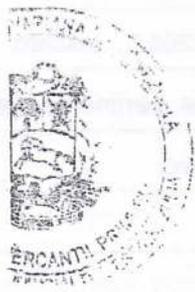
Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48300097915**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **62744** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **483.2017.2.1950**

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
Abog. XIOMARA GARCIA VEGA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A
Número de expediente: **62744**

REGISTRO MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. Maracaibo, 01 de 06 de 17. De conformidad con lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal del Edo. Zulia, Publicada en la Gaceta Oficial del Edo. Zulia No. 1452 del 20-12-2010, se han cancelado los Derechos del Fisco Regional y Timbrus Fideles correspondientes al Trámite de Registro No. 21950 con planilla de depósito bancario No. 801576 del Banco BOS por un monto de Bs. 8,00 en fecha 30/05/17





CONSULADO DEL ECUADOR

Maracaibo - Venezuela

AUTENTICACION N°: 16/2017

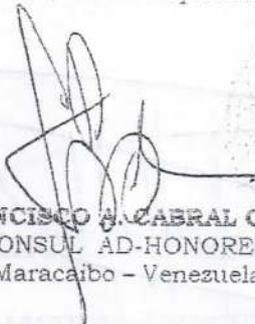
Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: (III-15-7)

DERECHOS RECAUDADOS: 50US \$ (cincuenta)

FECHA: Maracaibo, 06 de Septiembre de 2017

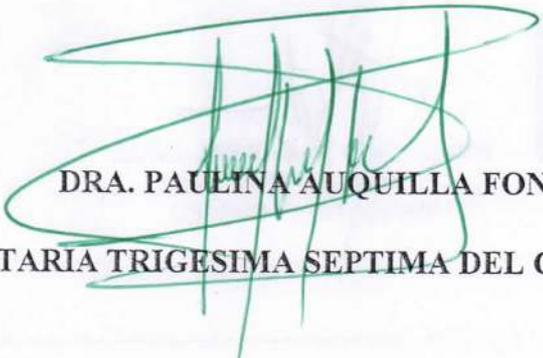



FRANCISCO ACABRAL CRUZ
CONSUL AD-HONOREM
Maracaibo - Venezuela



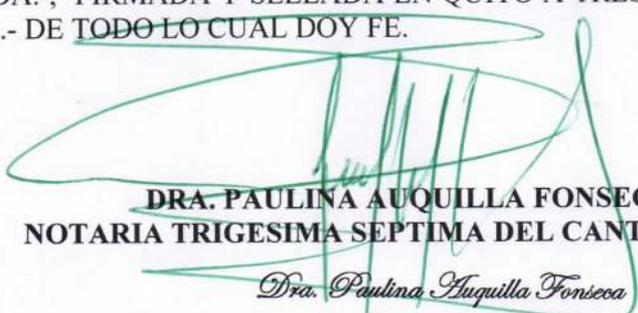
Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Jonathan Dávalos Marín con matrícula profesional nueve dos nueve tres del Colegio de Abogados de Pichincha y en aplicación de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima a mi cargo, en doce (12) fojas útiles incluyendo la que contiene esta razón. De todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a tres de mayo del dos mil dieciocho.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.-, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DE ~~TODO~~ LO CUAL DOY FE.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador